

EJECUTORIA 7/2006

EDICTO

**1008.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S. S.<sup>a</sup> Iltmo. Don Miguel Ángel García Gutierrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a don Hamed Mohatar Mohatar, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abone la totalidad de la multa a la que ha sido condenado con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y de no alegar justa causa que se lo impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, establecida en la Ley, previa declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Don Hamed Mohamed Mohatar que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de abril de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 62/2005

EDICTO

**1009.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento arriba referenciado por S.S.<sup>a</sup> Iltmo. Don Miguel Ángel García Gutierrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma a D.<sup>a</sup> Miluda Al-Lal Mimun, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abone la multa a la que ha sido condenada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no

alegar justa causa que se lo impida, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad establecida en la Ley, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a D.<sup>a</sup> Miluda Al-Lal Mimun, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de abril de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 783/2005

EDICTO

**1010.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 783/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Sánchez Vallejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, M.<sup>a</sup> JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ como denunciante y JUAN CUENCA CORREA y CONCEPCIÓN FUENSANTA GODOY como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a JUAN CUENCA CORREA y a CONCEPCIÓN FUENSANTA GODOY MELLADO de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN CUENCA CORREA y a CONCEPCIÓN FUENSANTA GODOY MELLADO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.